



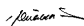
Mtro. Ernesto Flores Gallo
Rector del Centro Universitario
de Arte, Arquitectura y Diseño
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobada en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 15 de diciembre de 2017.

Dictamen Núm. I/2017/363: Se suprime, en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el programa académico de la **Maestría en Urbanismo y Desarrollo**, aprobado con el dictamen I/2000/1547, de fecha 27 de junio de 2006, a partir del ciclo escolar 2016 "B".

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 15 de diciembre de 2017



Mtro. José Raúl Tonatlihu Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica
c.c.p. Mtra. Sonia Bileño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montel, Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Minutario
JARR/JUN/1705



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen No. 173, de fecha 25 de enero de 2017 en el que el Consejo del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño propone suprimir el programa académico de la **Maestría en Urbanismo y Desarrollo**, y

Resultando

1. Que el 27 de junio de 2006 el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/1547 relacionado con la creación del programa académico de la Maestría en Urbanismo y Desarrollo, a partir del calendario escolar 1999 "B".
2. Que el 28 de marzo de 2006 el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2006/148, relacionado con la modificación del programa académico de la Maestría en Urbanismo y Desarrollo de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2006 "B".
3. Que el 22 de enero de 2008 el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2008/033 relacionado con la modificación del resolutive tercero del dictamen I/2006/148, referente al número mínimo y máximo de alumnos admitidos por promoción en el programa académico de la Maestría en Urbanismo y Desarrollo de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, únicamente para el ciclo escolar 2007 "B".
4. Que el 01 de abril de 2011, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2011/118 relacionado con la modificación del resolutive tercero del dictamen I/2006/148 del programa académico de la Maestría en Urbanismo y Desarrollo, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño a partir del ciclo escolar 2010 "B" referente a que la Junta Académica propondrá al Rector de Centro el número mínimo y máximo de alumnos por promoción y la periodicidad de las mismas.
5. Que la Junta Académica del programa de Maestría en urbanismo y Desarrollo, mediante acta fechada el 07 de octubre de 2016 acordó la supresión del programa educativo a partir del calendario escolar 2016 "B".
6. Que la supresión del programa obedece a dar lugar a la nueva Maestría en Urbanismo y Territorio, misma que retoma aspectos contemplados por la maestría que se suprime.

En virtud de los resultandos antes expuestos y



Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



- VII Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y los reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- Que la Comisión de Educación tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad
- VIII Que tal y como lo prevé el artículo 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas en su caso al H. Consejo General Universitario
- IX Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se suprime, en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, el programa académico de la **Maestría en Urbanismo y Desarrollo**, aprobado con el dictamen I/2000/1547, de fecha 27 de junio de 2006, a partir del ciclo escolar 2016 "B".



SEGUNDO. Ejecútase el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria

Atentamente
'PIENSA Y TRABAJA'
Guadalajara, Jal., 12 de diciembre de 2017
Comisión Permanente de Educación


Mtro. Itzeball Fonatiuh Bravo Padilla
Presidente


Dr. Héctor Raúl Solís Gadea


Dra. María Norezhinda Robles Villaseñor


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


C. José Carlos López González


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos